

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1159-2PO2-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 4o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de ingreso básico universal.
2. Tema de la Iniciativa.	Fortalecimiento del Poder Legislativo.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Érika Vanessa del Castillo Ibarra.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MORENA.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	14 de abril de 2020.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	14 de abril de 2020.
7. Turno a Comisión.	Puntos Constitucionales.

II.- SINOPSIS

Establecer el derecho a un ingreso ciudadano universal. El Estado garantizará su cumplimiento a través de transferencias monetarias, suficiente para tener una alimentación digna. La ley establecerá los montos, la periodicidad y los mecanismos de entrega.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia, se sustenta en la fracción XXXI, del artículo 73, con relación al artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.</p>	<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 40. Y LA FRACCIÓN XXIX-D DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INGRESO BÁSICO UNIVERSAL</p> <p>Único. Se reforman el párrafo cuarto del artículo 4o. y la fracción XXIX-D del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de ingreso básico universal, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 4o. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. Toda persona, desde su nacimiento, tiene derecho a un ingreso ciudadano universal. El Estado garantizará su cumplimiento a</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

...
...
...
...
...
...
...
...
...

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I. a XXIX-C. ...

XXIX-D. Para expedir leyes sobre planeación nacional del desarrollo económico y social, así como en materia de información estadística y geográfica de interés nacional;

...
...
...

través de transferencias monetarias, suficiente para tener una alimentación digna. La ley establecerá los montos, la periodicidad y los mecanismos de entrega.

Artículo 73.

I. a XXIX. ...

XXIX-A. a XXIX-C. ...

XXIX-D. Para expedir leyes sobre planeación nacional del desarrollo económico y social, **ingreso básico universal**, así como en materia de información estadística y geográfica de interés nacional;

<p>XXIX-E. a XXXI. ...</p>	<p>XXIX-E. a XXIX-Z. ...</p> <p>XXX. a XXXI. ...</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>Artículo primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Artículo segundo. El Congreso de la Unión expedirá la ley general correspondiente en un plazo no mayor de 180 días, a partir de la entrada en vigor del presente decreto.</p> <p>Artículo tercero. El Ejecutivo federal incluirá en los decretos de Presupuesto de Egresos de la Federación para los Ejercicios fiscales señalados en los incisos de este artículo una partida para el ingreso básico universal en el ramo 20, “Desarrollo social”, atendiendo las siguientes etapas de implantación:</p> <p>a).- Para los adultos mayores, de 65 años, y para todos los niños y niñas menores de hasta 7 años, en el periodo comprendido de 2021 a 2024. Una vez cubierta la primera etapa, se incluirán los siguientes grupos de población.</p> <p>b) .- Para los niños, niñas y adolescentes de 8 a 17 años en el periodo comprendido del 2025 a 2028. Una vez alcanzada la cobertura de las poblaciones señaladas en los incisos a) y b), se incluirán los siguientes grupos de población.</p> <p>c) Para las mujeres de entre 18 y 64 años de edad, en el periodo</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

comprendido de 2029 a 2032.

d) Para los hombres de entre 18 y 64 años de edad, para alcanzar la cobertura universal de la población, en el periodo comprendido de 2033 a 2036.

Artículo cuarto. La ley deberá considerar el aumento progresivo del ingreso básico universal, una vez alcanzada la cobertura alimentaria básica, hasta lograr un ingreso básico completo, donde se contemple el total de las necesidades humanas a un nivel satisfactorio.